



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA

Nº 182/2020

LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 182/2020 “LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE” del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2 (ALCANCE). Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma Nº 182/2020.

TITULO II

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACION). La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma Nº 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

a) De Oficio:

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma Nº 182/2020.

b) A instancia de parte:

- Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales, y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo

Abog. J. Augusto Muñoz Carrasco
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Sebastián Villalardo Fló.
TEC. DESP. DE NOMINACIONES
DIRECCION DE CULTURA
G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

- c) Las instituciones cívicas, culturales, deportivas, militares, organizaciones gremiales, laborales, empresariales, colegios de profesionales y cualquier otra entidad que acredite su legal constitución (Personalidad jurídica u otra documentación pertinente) y la representación que ostenten a nombre de sus afiliados y/o asociados.
- d) Los familiares de personalidades meritorias y de importante trayectoria en el aporte significativo a la región o al país, cuyo nombre se proponga como un reconocimiento póstumo y esta se apruebe con el consenso del lugar o zona prevista. En estos casos se deberá presentar documentación y respaldos que acrediten los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
- e) En cuanto a lo establecido en la Ley 182/2020, Art. 6, inciso F), referente a la iniciativa de cualquier ciudadano interesado en la nominación; los mismos también deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidos en la Ley y en el presente reglamento, para lo cual deberán adjuntar el acta de consenso sobre el nombre a nominar con las instancias pertinentes (juntas vecinales, autoridades de salud, educación y otros) y toda la documentación pertinente de respaldo y que justifique la propuesta de nominación.

ARTÍCULO 4. (PRESENTACION DE PROPUESTA Y SOLICITUDES). Las propuestas y solicitudes de nominaciones, ya sean de oficio o a instancias de parte, deberán presentarse ante el Alcalde o Alcaldesa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y/o ante la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, adjuntando antecedentes y documentación de respaldo que justifiquen la nominación propuesta, un plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien municipal patrimonial o de dominio público a ser nominado, los cuales se derivarán a la Dirección Municipal de Cultura para la realización del trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para su posterior remisión vía MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

TITULO III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACION). Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

Abog. J. Augusto Muñoz Camacho
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

LIC. Víctor Guzmán F.
TEC. RES. DE NOMINACIONES
DIRECCION DE CULTURA
G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
 - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
 - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
 - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
 - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
 - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Las propuestas presentadas de oficio a instancia de cualquiera de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, prescindirán de cumplir lo establecido en los incisos c) y d).

4. Una vez derivada la solicitud y/o propuesta de nominación de bienes municipales patrimoniales o bienes de dominio público a la Dirección Municipal de Cultura, en el plazo de 15 días deberá efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

Abog. J. Augusto Muñoz Carrasco
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Sebastián Guillón
TEC. RESP. DE NOMINACIONES
DIRECCIÓN DE CULTURA
G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 4.1 Sobre el respaldo de la base de datos documental y digital existente en la Dirección Municipal de Cultura, implementada en coordinación con otras Secretarías Pertinentes del Gobierno Municipal, así como sobre la base de la información que será remitida permanentemente por el H. Concejo Municipal, respecto a la aprobación formal mediante Resoluciones Autonómicas Municipales de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público; se deberá emitir CERTIFICACIÓN de inexistencia del nombre o nombres propuestos para la nominación, en otros bienes públicos del municipio; como asimismo en sentido que los bienes municipales patrimoniales o de dominio público a nominar se encuentran innominados.
- 4.2 Se deberá recabar de la Jefatura de Catastro Urbano, Certificación que acredite que los Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público a nominar, son parte de loteamientos, urbanizaciones o reordenamientos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- 4.3 Paralelamente se deberá recabar de la Jefatura de Catastro Urbano, Certificación Catastral de la ubicación exacta de los bienes municipales patrimoniales y de dominio público a nominar, en dicho informe deberá precisar los códigos catastrales asignados al entorno del trazo vial o del bien público a nominar, así como toda información útil sobre colindancias u otros, que permitan su fácil identificación y ubicación; debiéndose especificar la existencia de nombres provisionales o convencionales, caso contrario aclarar que los espacios públicos son innominados.
- 4.4 Se deberá revisar y analizar las justificaciones de las solicitudes y/o propuestas de nominación, así como la documentación de respaldo que se adjunte a las mismas, respecto a los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general, con relación al nombre o nombres propuestos, como asimismo respecto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el numeral 3 y los sub numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del presente artículo, a objeto de emitir el Informe Técnico de Pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, o en su caso se recomiende el rechazo del trámite mediante Resolución Administrativa Municipal, conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.
- 4.5 En caso de emitirse Informe Técnico con recomendación de Rechazo de Trámite, por parte de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se deberá emitir el Informe Legal correspondiente, a objeto de que se emita la correspondiente Resolución Administrativa de Rechazo.
- 4.6 En caso de emitirse Informe Técnico de Pertinencia a objeto de la prosecución del trámite, en el entendido de que se cumplen todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y el presente reglamento; se remitirá el trámite a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a

Abog. J. Augusto Martínez Camacho
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

H. C. Serafín Galardo Torres
TEC. RESP. DE NOMINACIONES
DIRECCION DE CULTURA
G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

objeto de emitirse el Informe Legal pertinente, posteriormente con nota de atención se enviará toda la documentación a la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su posterior Remisión al H. Concejo Municipal de Sucre.

4.7 La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota de atención y adjuntando toda la documentación del trámite en cuestión, solicitará al H. Concejo Municipal de Sucre, se apruebe la nominación propuesta mediante Resolución Autonómica Municipal.

4.8 Recibido el trámite en Presidencia del H. Concejo Municipal, se derivará la documentación a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, para que de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, el presente Reglamento y la Ley del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sucre, se pronuncien y emitan el Informe y Recomendación pertinente.

4.9 Una vez aprobada la nominación mediante Resolución Autonómica Municipal, emitida por el Pleno del H. Concejo Municipal, por parte del Órgano Ejecutivo, a través de la Sub Alcaldía del Distrito correspondiente, se procederá a la identificación del área o espacio público nominado mediante la placa o plaqueta correspondiente, asimismo se procederá a la instalación de la señalética correspondiente.

4.10 En caso de rechazarse por parte del H. Concejo Municipal, en base a las justificaciones que correspondan la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público; el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Cultura, mediante nota de atención hará conocer a los interesados la decisión asumida

ARTICULO 6. (NOMINACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DE SALUD).

En la nominación de los establecimiento educativos y de salud, se seguirá en todo lo que sea pertinente, el procedimiento descrito en el Art. 5 (Procedimiento de nominación), para lo cual la Dirección de Cultura, solicitara los informes de conformidad a las Direcciones Municipales de Salud y Educación. En cada caso, se deberá acreditar siempre el consenso existente con las organizaciones de base, juntas vecinales donde se encuentra el bien de dominio público a nominar y autoridades pertinentes.

TITULO IV

RECHAZO, PROHIBICIONES Y CAMBIO DE NOMINACIONES

ARTICULO 7. (RECHAZO DE NOMINACIONES)

- I. Las solicitudes y/o propuestas de nominación que no cumplan lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y el presente reglamento, serán rechazadas

Abog. J. Augusto Muñoz Contreras
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Seralin Collares Flores
TEC. RESP. DE NOMINACIONES
DIRECCION DE CULTURA
G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

mediante Resolución Administrativa a ser emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, sobre la base de la recomendación efectuada en el Informe Técnico de justificación emitido por la Dirección Municipal de Cultura.

- II. También serán rechazadas las solicitudes de nominación, cuando el espacio a nominar, forme parte de urbanizaciones, loteamientos no aprobadas o de reordenamientos en trámite; como también aquellos trámites que no estén consensuados con los vecinos en el caso de las juntas vecinales.

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES). Dentro del procedimiento para aprobación de trámites administrativos de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe la Nominación de bienes municipales patrimoniales o de dominio público con el nombre de personas en vida, puesto que la nominación de personalidades según méritos, se las realiza como un reconocimiento póstumo y no en vida.
- Se prohíbe la duplicidad de nombres en todas las nominaciones.
- Se prohíbe la Segmentación o fraccionamiento de las vías o bienes públicos a nominar.
- Se prohíbe la nominación de predios que no tengan aprobados sus loteamientos, urbanización o reordenamientos.
- Se prohíbe la nominación de espacios públicos a instancia de parte interesada, que no cuenten con acta o documentación de consenso con juntas vecinales, organizaciones de base, autoridades pertinentes y otros.

ARTICULO 9. (CAMBIO DE NOMINACION). Las solicitudes de cambio o de sustitución de nominaciones existentes, deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidas en el presente reglamento y la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debiendo acreditarse además el consenso existente entre las organizaciones, personas o instituciones directamente vinculadas o afectadas con el cambio propuesto, la inexistencia de consenso con cada uno de los actores involucrados, dará lugar al rechazo de la nominación propuesta, conforme al mismo procedimiento establecido en el parágrafo I del Artículo 7 del presente reglamento.

ARTICULO 10. (REGISTRO Y/O BASE DE DATOS)). La Dirección Municipal de Cultura, se constituye en la unidad responsable del Registro y/o Base de Datos, de nombres de los bienes municipales patrimoniales y de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de salud, educación y otros), además de su permanente actualización en base a la información brindada por otras instancias del Gobierno





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, y sobre todo sobre la base de la información sobre aprobación de nominaciones a ser remitida por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

CAPITULO V

SEÑALETICA

ARTICULO 11. (SEÑALETICA) . Una vez aprobadas las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, mediante Resolución Autonómica Municipal emitida por el Ente Deliberante, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Sub Alcaldías que correspondan, según el distrito en que el que se encuentra el bien público a nominar, procederá al colocado de la placa o plaqueta de identificación, de acuerdo a los diseños que se establecen a continuación:

1. **Placa o Plaqueta para el centro histórico** (dimensión de 30 x 40 cm, fabricado en metal fundido, donde llevara el escudo de la ciudad de Sucre y el nombre de la vía o bien público a nominar la cual será puesta en un lugar visible).
2. **Placa o Plaqueta para el área intermedia y expansión del municipio de Sucre** (dimensión de 30 x 50 cm, fabricado en metal fundido, donde llevara el escudo de la ciudad de Sucre y el nombre de la vía o bien público a nominar la cual será puesta en un lugar visible).
3. **Placa o Plaqueta para los distritos rurales del municipio de Sucre** (dimensión de 30 x 50 cm, fabricado en metal fundido, donde llevara el escudo de la ciudad de Sucre y el nombre de la vía o bien público a nominar la cual será puesta en un lugar visible).
4. **Placa o Plaqueta conmemorativa o de homenaje** (dimensión de 40 x 50 cm, fabricado en metal fundido, donde llevara el escudo de la ciudad de Sucre y el nombre de la vía o bien público a nominar la cual será puesta en un lugar visible).

Asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad, procederá a la instalación de la señalética vertical con la respectiva nominación de los bienes municipales en lugares visibles y notorios colocados en la entrada y salida de las mismas y en una, al

menos, de las esquinas de cada cruce, conforme a lo establecido en el parágrafo I del Art. 13 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

CAPITULO VI

NOMINACIONES POR HONOR PÓSTUMO ANTE EL H. CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. (NOMINACIONES POR HONOR PÓSTUMO). Las solicitudes y/o propuestas de nominaciones por Honor Póstumo efectuadas ante el H. Concejo Municipal de Sucre, se



Abdy J. Augusto Mares
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Serafin Sandoval Flores
TEC. RESP. DE NOMINACIONES
DIRECCION DE CULTURA
G.A.M.S.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

tramitarán de manera interna en dicho cuerpo colegiado, conforme a lo establecido en la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo aprobada la nominación, la misma será remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, a objeto de su identificación mediante la Placa o Plaqueta respectiva, como asimismo a objeto del colocado de la señalética correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Alcalde o Alcaldesa de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Aprobación y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier otro medio de difusión Oficial de circulación en la jurisdicción municipal.

Abog. J. Augusto Marino Céspedes
ASESOR LEGAL
SEC. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Soraya Cecilia Flor
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
DIRECCIÓN DE CULTURA
O.A.M.S.